

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA DEL GARBANZO DE FUENTESAÚCO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA. REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco José Requejo Rodríguez, con DNI: ***5120**, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. José Antonio Perlines Zamorano , con DNI: ***2979**, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. del Garbanzo de Fuentesauco, según Orden de 30 de septiembre de 2013, de la Conserjería de Agricultura y Ganadería, por la que se protege transitoriamente la Indicación Geográfica Protegida “Garbanzo de Fuentesauco”, publicada en el B.O.C.y L. de fecha 10 de diciembre de 2002, debidamente inscrita y con C.I.F. Q4900102G; en uso de las atribuciones que le confiere los art. 40 y 42 del Reglamento de la I.G.P., aprobado según Orden de 27 de noviembre de 2002 de los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que tanto la Diputación Provincial como la I.G.P. “Garbanzo de Fuentesauco” reconocen la necesidad de potenciar en la provincia el garbanzo de Fuentesauco, apoyando las actuaciones y el desarrollo de planes de mejora en explotaciones agrícolas dedicadas a este tipo de cultivo.

II) Que es necesario promover la colaboración entre ambas entidades mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades de ambos y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.

III) Que, en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020, a la I.G.P. "Garbanzo de Fuentesauco".

Que, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 36 donde se regulan las competencias de la Diputación, el apartado d) establece como competencia " *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social* ", y este convenio cumple con este fin ya que con el mismo se pretende conseguir un mayor rendimiento y homogeneización de los cultivos de garbanzo de la variedad Quaiz y consecuentemente hacerlas más rentables económicamente y de este modo fijar población en el mundo rural.

SEGUNDA:

Con este objetivo, toda la colaboración entre la Diputación y la I.G.P. deberá ser realizada en el marco de este Convenio.

TERCERA:

Para conseguir el objetivo marcado, es decir, mejorar las producciones del Garbanzo de Fuentesauco, de los agricultores de la provincia de Zamora acogidos a esta I.G.P.

Por su parte la I.G.P. "Garbanzo de Fuentesauco" aportará los medios materiales y humanos, necesarios para la implantación de parcelas experimentales para el control de la adaptación de la variedad "Quaiz" a la tipología de los distintos terrenos, su resistencia a plagas y enfermedades y su aptitud para la producción en el ámbito del cambio climático.

CUARTA:

La Diputación se compromete a aportar a la I.G.P. "Garbanzo de Fuentesauco", un aporte económico para realizar estas actuaciones

El límite máximo de gasto que este compromiso puede representar para la Excm. Diputación queda fijado en la cantidad de 4.000 €, siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 37 410. 0 480.09.



QUINTA:

La Diputación Provincial libraré la subvención a la I.G.P., mediante un único pago previa justificación del destino dado a la subvención concedida.

SEXTA:

1.- El plazo de justificación de la ayuda será hasta el 15 de octubre de 2020, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de Ingresos y gastos (Anexo V)
- Justificación del destino dado a la subvención (Anexos III y IV), de la siguiente manera:
 - Gastos de personal: se justificarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
 - Honorarios profesionales: se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
 - Otros gastos: se justificarán a través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.
 - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso certificación de exención del impuesto.
- Adeudo bancario acreditativo de que la factura ha sido pagada. No se tendrán en cuenta los gastos efectuados en efectivo o con tarjeta bancaria.
- Certificado de la Asociación sobre las actuaciones realizadas en las superficies sembradas, en el que conste los datos de las explotaciones inscritas en dicha I.G.P., durante el periodo de siembra de 2020.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

” La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %.”

. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

2.-La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. **La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.**

3.-Los gastos de justificación deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. **Todos los gastos que se justifiquen a través del presente convenio no serán compatibles para justificar otras subvenciones convocadas por esta Diputación.**

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SÉPTIMA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el

pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

OCTAVA:

La "I.G.P. Garbanzo de Fuentesauco" quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La I.G.P. deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por la I.G.P durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 anteriormente citada.

NOVENA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por el Presidente de la Excm. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P: o persona en quien delegue, el jefe del servicio de agricultura de la Diputación o persona en quien delegue y un técnico de la I.G.P. Actuará de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del servicio de agricultura de la Diputación.

DÉCIMA:

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo y del presupuesto del año siguiente.
3. Evaluación anual de los resultados del programa.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solucionar las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución del programa.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

UNDÉCIMA:

La vigencia del presente Convenio será durante el año 2020, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DUODÉCIMA:

Será causa resolutoria del presente Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Esta Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

